

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE
(LEASING-VEHÍCULO)
Radicado: 110014003016 2023 01110 00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: REDES Y SUMINISTROS S.A.S.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE (LEASING-VEHICULO)** formulada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **REDES Y SUMINISTROS S.A.S.**

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de que tratan los arts. 384, 390 y ss., del C.G.P.

3.- **CÓRRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

4.- **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

5.- Préstese caución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 7º el artículo 384 del C.G.P., por la suma de **\$10'000.000.00**.

II.- **RECONÓCESE** al abogado **LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 15 exp dig

² Dto pdf 03 pags 1 a 3 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c322ea5dd3fbd8087ad49cd268fec25db840af94e5a6fa990b125228736c2d7**

Documento generado en 20/10/2023 07:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>